

Derecho de Familia

Ideas terminológicas y conceptuales básicas y algunas precisiones



FAMILIAE

- Punto de vista lingüístico: **FAMULUS**
– Idea de servicio,
CRIADOS
DOMÉSTICOS
- Punto de vista jurídico en Roma:
Conjunto de
personas y bienes
que están
sometidas a una
misma autoridad



Ilustraciones de Carlos Ferrández del Castillo. (c) La esfera de los libros

	Familia Romana	Familia actual
Parentesco	Vínculo de sangre Parentesco Agnaticio Se transmite por vía paterna Se extingue por emancipación	Vínculo de sangre Parentesco Cognaticio Se transmite por vía materna y paterna NO se extingue por emancipación
Patria Potestad	La ejerce el paterfamilias Es un derecho del <i>pater</i> Se otorga en su interés Ilimitada en el tiempo	La ejercen los progenitores Es un deber de los progenitores Se ejerce en interés de los hijos Se Limita en el tiempo: mayoría de edad.
Emancipación	Medida de desfavor para el hijo Se rompe el parentesco agnaticio Es una sanción Comporta la pérdida de los derechos sucesorios	Medida de favor en interés del hijo No se rompe el parentesco cognaticio No se pierden los derechos sucesorios
Tutela y Curatela	Son instituciones supletorias de la patria potestad y se aplican a los <i>sui iuris</i> Comportan una idea de poder En interés del tutor o curador	La tutela es una institución supletoria de la patria potestad Comportan una idea de deber En interés del pupilo La curatela es una medida de apoyo para las personas con discapacidad.
<i>Domus</i>	Amplio número de miembros Idea de “mini estado”	Número restringido de miembros

Parentesco

Es el vínculo que existe entre las personas de una familia

Consanguíneo

- Vínculo de sangre que existe entre personas que proceden unas de otras o tienen un tronco común

Afinidad

- Parentesco que une a un cónyuge con los consanguíneos del otro

Legal o Adopción

- ◀ Establecido por la ley a imitación del consanguíneo



Grados: cada generación forma un grado. Indica la proximidad del parentesco.

Línea directa o recta: Une a las personas que descienden unas de otras.

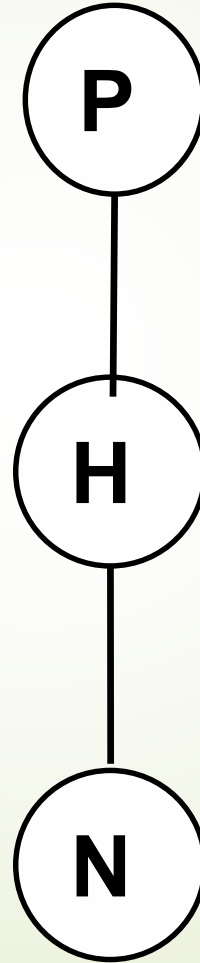
Ascendientes

Descendientes

Línea colateral: Une a parientes que provienen de un tronco común.

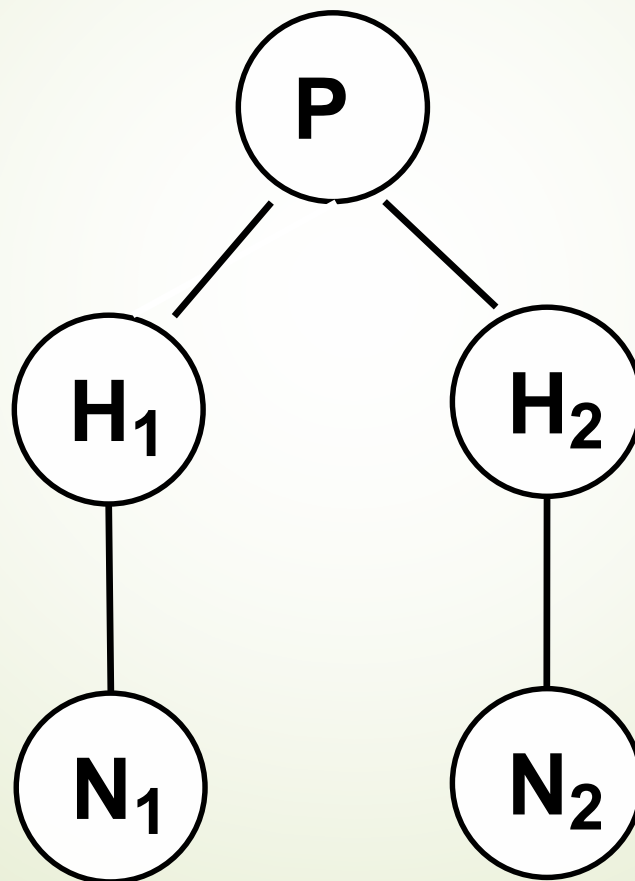
Línea Recta:

Puede ser ascendente o descendente, formada por personas que descienden unas de otras, engendradas escalonadamente



Línea Colateral

formada por personas que no descienden unas de otras pero que tienen un ascendiente común



Los parientes pueden ser de doble vínculo o sencillo



Patria Potestad

La potestad parental

La potestad parental (patria potestad)

Es el conjunto de poderes, derechos y deberes atribuidos a los padres sobre sus hijos menores para garantizar su protección integral y procurar el libre desarrollo de su personalidad

- Se rige por el principio del beneficio del menor (*favor filii*)
- Es una función personalísima
- Completa: ámbito personal, patrimonial y representación legal
- Sujeta a control judicial

Contenido

En Derecho Romano → Poder jurídico que tiene el paterfamilias sobre los hijos *in potestate*

PODERES DEL PATER:

ius vitae necisque

ius vendendi

ius exponendi

ius noxae dandi

Obligaciones de los progenitores

- Deben **cuidar** de los hijos
- **Prestarles alimentos** en el sentido más amplio,
- **Convivir con ellos**
- **Educarlos** y proporcionarles una **formación integral**
- Deber de **administrar el patrimonio** de los hijos y
- **Representarlos**



Obligaciones de los hijos

- ❖ Los hijos tienen el deber de **contribuir** proporcionalmente a los **gastos familiares**, mientras convivan con la familia, con los ingresos que obtengan de su actividad, con el rendimiento de sus bienes y derechos y con su trabajo en interés de la familia, siempre y cuando este deber no sea contrario a la equidad.
- ❖ Obediencia y respeto: Los hijos, mientras están en potestad parental, deben **obedecer** a los progenitores, salvo que les intenten imponer conductas indignas o delictivas.



Los progenitores y los hijos deben **respetarse mutuamente siempre**


Extinción de la patria potestad

- ▶ a) El fallecimiento o la declaración de fallecimiento de ambos progenitores o de los hijos.
 - ▶ b) La adopción de los hijos, salvo que lo sean del cónyuge o de la persona con quien el adoptante convive en pareja estable.
 - ▶ c) La emancipación o la mayoría de edad de los hijos
- ▶ Los progenitores pueden ser privados de la titularidad de la potestad parental por incumplimiento grave o reiterado de sus deberes.**

Matrimonio

Unión de dos personas que quieren crear una familia y establecer una comunidad de vida plena





“El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica” Art. 32 CE

El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de diferente sexo.

- Existe libertad de elección: civil o religioso
- Es un negocio jurídico formal: prestar consentimiento ante la autoridad competente y dos testigos mayores de edad.
- Se inscribe en el Registro Civil.

	Matrimonio Romano Arcaico	Matrimonio actual
Acepciones	Una: Situación de hecho socialmente reconocida (Matrimonio In facto esse)	Dos: IN FIERI: Acto o contrato matrimonial: Negocio jurídico formal: prestar consentimiento ante la autoridad competente y dos testigos mayores de edad IN FACTO ESSE: Situación jurídica estable derivada del contrato
Fundamento	Vinculado a la ética social: Situación de hecho El Derecho: sólo le da un marco jurídico	Vinculado: - Al Derecho - A la Religión Existe libertad de elección
Prueba	Hay dificultad: No hay forma de celebración No hay inscripción en el Registro Hay que acreditar: - la Affectio Maritalis - El Honor Matrimonii	No hay dificultad: Se inscribe en el registro civil
Efectos	Hombre poder sobre la mujer (manus) Sólo Cives Sólo personas de distinto sexo	Simetría entre el hombre y la mujer (plena igualdad jurídica- art. 32CE) Cualquier persona Cualquier sexo

Régimen del matrimonio

➤ REQUISITOS

- Capacidad natural y Legal
 - *Ius Connubii*
- Consentimiento libre

➤ IMPEDIMENTOS

- Ligamen
- Parentesco
- Condenado por muerte dolosa de cónyuge o similar
- Menores No emancipados

Celebración del matrimonio

► Competentes: Juez de Paz, Alcalde o concejal en quien delegue, secretario judicial, notario, funcionario diplomático o consular.

► Se necesitan dos testigos mayores de edad.

► Leen los artículos 66, 67 y 68 CC (derechos y deberes)

► Se inscribe en el Registro Civil



Efectos

1. El matrimonio establece un vínculo jurídico entre dos personas que origina una comunidad de vida en que los cónyuges deben respetarse, actuar en interés de la familia, guardarse lealtad, ayudarse y prestarse socorro mutuo

2. Los cónyuges tienen en el matrimonio los mismos derechos **y deberes**, especialmente el cuidado y la atención de los demás miembros de la familia que estén a su cargo y convivan con ellos, y **deben compartir las responsabilidades domésticas**



Disolución del matrimonio



- ▶ Por Muerte
- ▶ Declaración de fallecimiento
- ▶ Por divorcio

LA SEPARACIÓN Y NULIDAD
NO SON CAUSA DE
DISOLUCIÓN